



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 335.

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: P.E. NOTA N° 221/91 ELEJANDO ADJUNTO FOTO-
COPIA AUTENTICAADA DEL DTO. N° 2996/91 (POR) EL CUAL
SE JETA TOTALMENTE EL PROJ. DE LEY OTORGANDO PENSIO-
NES FUEGUINAS DE ARRAIGO A DIVERSAS PERSONAS. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

H. LEGISLATURA TERRITORIAL MESA DE ENTRADA
26.11.91.
SEC. 5 N° 335 HORA / 5 ⁰⁰

NOTA N°.- 221
GOB.-

USHUAIA, 26 de NOVIEMBRE de 1991.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevarle adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto N° 2996/91, mediante el cual se veta totalmente el proyecto de Ley Sancionado por ésa camara, en la cual se otorgan Pensiones Fueguinas de Arraigo a diversas personas.-

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.-

Dra. MATILDE E. S. de MENENDEZ
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA TERRITORIAL
Dn. Walter R. AGUERO
S/D.-

ASUNTOS ENTRADOS 051
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA
Fecha 26/11/91 Hs. 12⁰⁰ Firma

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 26 NOV. 1991

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del 24 de Octubre de 1991, por el cual se otorgan los beneficios de la Pensión Fueguina de Arraigo a diversos habitantes; y

CONSIDERANDO:

Que la disposición en cuestión entra en franca colisión con el expreso texto de la Ley Territorial N° 459, por la que se derogó la Ley N° 244 y modificatorias, que autorizaba la concesión de aquellos beneficios.

Que en tal entendimiento y a fin de preservar un adecuado orden legislativo, corresponde vetar el aludido proyecto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el Decreto-Ley N° 2191/57 y lo prescripto en la Ley Nacional N° 23.775.

Por ello:

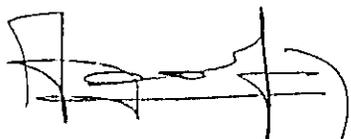
LA GOBERNADORA DEL EX-TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-VETASE en su totalidad el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Territorial en la Sesión del día 24 de Octubre de 1991, por el que se otorgaban los beneficios de la Pensión Fueguina de Arraigo a diversas personas.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Boletín Oficial del Ex-Territorio, cumplido. Archívese.

DECRETO N° **2986** - 791.-

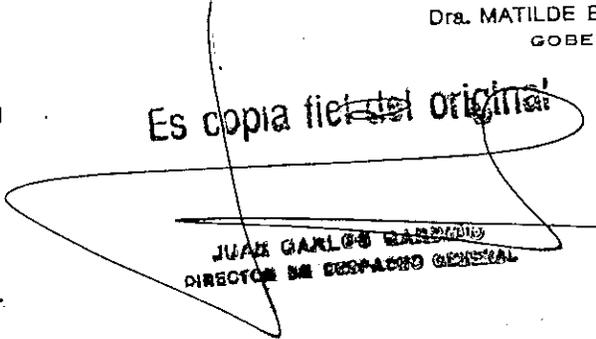


Ing. HORACIO JORGE REOLFI
Ministro de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda



Dra. MATILDE E. S. de MENENDEZ
GOBERNADORA

Es copia fiel del original



JUAN CARLOS BARRAL
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL